

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00576 - 00**

Revisada la actuación surtida, se observa que por auto del 13/08/2021 <sup>(pdf 07)</sup> se requirió a la deudora concursada para que constituyera título judicial por concepto de honorarios provisionales fijados en auto del 12/09/2019 <sup>(p. 134 pdf 01)</sup>, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317, art. 535 CGP), frente a lo cual la deudora concursada Lina Ivette Castro Bonza dentro del término concedido omitió cumplir con la carga pedida y hasta la fecha continua sin cumplirla.

Seguidamente con auto del 03/12/2021 (pdf 16) esta judicatura a fin de imprimirle celeridad al proceso ordeno relevar al liquidador que fuere designado por auto del 13/08/2021, pero lo procedente era dar por terminado el proceso en virtud del incumplimiento de la deudora concursada.

Así las cosas, déjese sin valor ni efecto el auto del 03/12/2022 (pdf 16) porque la deudora concursada incumplió con la carga procesal de pago de expensas impuesta por la judicatura hace más de un (1) año y en su lugar, se resolverá lo que en derecho corresponda por auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a92e28c3ba7f88684ef31b70a997c69c0a4be237cfa353c80bac8c5f894119a**

Documento generado en 21/10/2022 06:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**